
LEY N° 2600

LEGISLATURA — CONSTRUCCION DE LINEA
ELECTRICA CATAMARCA — LA MERCED Y
LINEA DE DISTRIBUCION—DCTO. N° 2112 DE
PROMULGACION.

*El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sanciona
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1°.—Facúltase al Poder Ejecutivo de la Pro-

vincia, para que por intermedio de la Dirección Provincial de Energía, se proceda a la construcción de una línea troncal de 33 EV.—Catamarca—La Merced (Dpto. Paclín) y línea de distribución de las localidades de Santa Cruz, Huaycama y el Portezuelo Dpto. Valle Viejo y La Bajada, Palo Labrado, Amadores y Monte Potrero del Departamento de Paclín.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será incluido en el Plan de Obras y Servicios Públicos del año 1974.

Art. 3º—De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

<i>Dr. Raúl S. bagh</i> Presidente Cámara de Senadores	<i>Prof. Carlos A. de la Barrera</i> Presidente Cámara de Diputados de Catamarca
<i>Juan Marcelo Savio</i> Secretario Cámara de Senadores	<i>Prof. Gustavo A. Oviedo</i> Secretario Cámara de Diputados de Catamarca

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 1973.

Decreto O. P. N° 2112

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º—Téngase por Ley de la Provincia la precedente y honorable sanción; comuníquese, cúmplase, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Número: 2600.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín
